



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2018 00430 00**

Se requiere nuevamente a las partes, al apoderado de la parte demandante y al consultorio jurídico al cual éste último se encuentra adscrito, para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto interlocutorio N° 424 del 2019, esto es, presentar la liquidación del crédito con sus respectivos intereses, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto de fecha 23 de agosto de 2021, con respecto a la exoneración de la cuota alimentaria.

Remítase a los requeridos, tanto la presente providencia como el auto en mención, a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d8077cafca1669587eca2615025d8df4002c70af653ee80bd65eadd697395

34

Documento generado en 22/02/2022 01:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>